



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 247-2025-CO-UNCA

Huamachuco, 13 de agosto de 2025

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 31-2025, de fecha 13 de agosto de 2025, Oficio N° 0370-2025-UNCA/P-CO, de fecha 12 de agosto de 2025, Informe de Cumplimiento N° 006-2025-UNCA-DGA/URH, de fecha 12 de agosto de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2024-MINEDU de fecha 16 de julio de 2024, reconstituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, integrada por: Dra. DENESY PELAGIA PALACIOS JIMENEZ como Presidenta, Dr. RIGO FELIX REQUENA FLORES como Vicepresidente Académico y Dra. CARMEN YUDEX BALTAZAR MEZA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 228-2025-CO-UNCA, se encargó la Vicepresidencia de Investigación a la Presidenta de la Comisión Organizadora por motivos de renuncia, de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4 la clasificación del personal del empleo público, definiendo en su numeral 2) **Al empleado de confianza**, como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, el numeral "e" del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, establece que: *"El servidor de confianza, es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó (...)"*;

Que, con Informe de Cumplimiento N° 006-2025-URH-UNCA-DGA/URH, de fecha 12 de agosto de 2025, la Unidad de Recursos Humanos, informa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, la verificación del cumplimiento de perfil de puesto e impedimentos para el acceso a la función pública de la plaza de empleado de confianza - Jefe de la Unidad Formuladora, del Econ. Luis Armando Pimentel Gómez, concluyendo que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419, y "NO SE ENCUENTRA" impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública;

Que, a través del Oficio N° 0370-2025-UNCA/P-CO, de fecha 12 de agosto de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNCA, solicita agendar en sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de designación del Econ. Luis Armando Pimentel Gómez en el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora de la UNCA, a partir del 18 de agosto de 2025;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 031-2025, de fecha 13 de agosto de 2025, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DESIGNAR al Econ. Luis Armando Pimentel Gómez en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 18 de agosto de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNCA y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU;

SE RESUELVE:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 247-2025-CO-UNCA

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Econ. Luis Armando Pimentel Gómez en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Formuladora de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', a partir del 18 de agosto de 2025, con las responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Econ. Luis Armando Pimentel Gómez y Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Dra. Denesy Pelagatti Pichardo Jiménez
PRESIDENTA


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

